



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «La Milagrosa» de Tudela de Duero (Valladolid), por cambio de la denominación del titular.*

La Resolución de 2 de junio de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «La Milagrosa» de Tudela de Duero (Valladolid), por cambio de la denominación del titular.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 2 de junio de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «La Milagrosa» de Tudela de Duero (Valladolid), por cambio de la denominación del titular, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria “La Milagrosa” (Código: 47002916) sito en C/ Ramón y Cajal, n.º 13 de Tudela de Duero (Valladolid), por cambio de la denominación del titular, que en lo sucesivo será Fundación “Hogar de San Francisco para Ancianos”.*

**Segundo.**– *Dicha modificación no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 29 de marzo de 2001 de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento.*

**Tercero.**– *La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su notificación.*

**Cuarto.**– *El cambio de la denominación del titular del centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 2 de junio de 2016.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS